

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de marzo de dos mil veinticuatro

Expediente No. 1100131030412023-00536-00

El despacho deniega la solicitud de corrección que, con relación al mandamiento de pago, efectúa la parte actora, pues no se incurrió en ningún error, omisión o imprecisión. Nótese que la citada orden de apremio se dictó por cuenta de las obligaciones contenidas en los diversos pagarés allegados con ese propósito, todos los cuales presentan idéntico número, lo que hacía innecesario, entonces, ser incluidos en cada uno de dichos apartes, máxime cuando su distinción se logra precisamente, a partir los montos por los que se dictó el mandamiento, en relación a cada pagaré, de forma independiente y discriminada; y, por otro lado, frente a los números de obligación, los pagarés no hacen mención al particular, por lo que mal podría añadirse tal aparte.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.S.